

voluntario. Procedimiento y lugar de ingresos. Plazos de ingresos. Información al contribuyente: colectiva e individual.

Tema 76. El procedimiento de apremio (I): Definición y carácter. Postestad de utilizar la vía de apremio en la Administración Local. Iniciación y efectos. Impugnación. El recargo de apremio. Suspensión. Término.

Tema 77. El procedimiento de apremio (II): Notificación. Títulos para la ejecución. La providencia de apremio. Recursos administrativos contra la providencia de apremios. Plazos de ingreso. El embargo de bienes. Prelación. La providencia de embargo. Bienes inembargables. El embargo de dinero efectivo.

Tema 78. El procedimiento de apremio (III). El embargo de bienes inmuebles. Actuaciones posteriores al embargo. Subastas. Costas. Adjudicaciones de bienes en la Administración Local. Créditos incobrables. Finalización de expedientes de apremio.

Tema 79. El servicio de recaudación. Gestión directa. El personal al servicio de los Organos de Recaudación de las Corporaciones Locales. Distintas fórmulas de gestión directa. Gestión cedida: cesión a otras Administraciones. El papel de las Diputaciones.

Tema 80. Contabilidad de la gestión recaudatoria. Libros. Cuentas. Fiscalización interna y externa.

Tema 81. El presupuesto de las Entidades Locales. El principio de presupuesto único: Su significado. Estructura presupuestaria. Aplicación de las técnicas presupuestarias del presupuesto por programas y base cero.

Tema 82. Formación y aprobación del presupuesto. La base de ejecución del presupuesto. Reclamaciones y recursos. Publicación y entrada en vigor. Prórroga del presupuesto. Consolidación del presupuesto.

Tema 83. Las modificaciones presupuestarias y su tramitación. La liquidación del presupuesto. Remanentes de créditos. Estados y cuentas anuales.

Tema 84. La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la Tesorería. Organización. Situación de los fondos: La caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos. Prelación, procedimiento y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 85. Los controles financieros de eficacia y eficiencia: Ambito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio de control financiero.

Tema 86. El control externo de la actividad económico - financiera del sector público local. La fiscalización de las Entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades autónomas.

Tema 87. Los Tributos locales. Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 88. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho Imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base Imponible. Base liquidable. Cuota devengo y periodo impositivo. Gestión censal. Gestión Tributaria.

Tema 89. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo, Base imponible, cuota y devengo. Gestión. El Impuesto sobre Actividades económicas: naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota. Las tarifas. Devengo y periodo impositivo. Gestión censal Gestión tributaria.

Tema 90. El Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión. El Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

Tema 91. El régimen jurídico de las tasas y los precios públicos. Las tasas. Concepto. Hecho Imponible. Sujetos pasivos. Devengo. Base Imponible. Tipo de gravamen y Deuda tributaria. Los precios públicos. Concepto. Obligados al pago. Cuantía. Devengo.

Tema 92. Las contribuciones especiales. Concepto. Hecho Imponible. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Criterios de reparto. Cuota. Beneficios fiscales. Anticipo y aplazamiento de cuotas. Colaboración ciudadana. Las cuotas de urbanización.

Tema 93. Gastos y pagos de las Entidades locales. Fases del gasto. Competencia, casos de nulidad y prohibiciones.

BLOQUE 6. — DERECHO COMÚN

Tema 94. El derecho de propiedad. Concepto. Formas de adquisición. El deslinde y el amojonamiento. Propiedades especiales.

Tema 95. La posesión. Adquisición de la posesión. Efectos de la posesión. Los interdictos posesorios.

Tema 96. El derecho real de servidumbre. Concepto y clases. Adquisición y extinción. Servidumbres legales.

Tema 97. Naturaleza y efecto de las obligaciones. Clasificación. Extinción.

Tema 98. El contrato de compraventa. Sus particularidades en el ámbito de la administración local.

Tema 99. La Ley de Propiedad Horizontal (Ley 49/60, reformada por la ley 8/99).

Tema 100. La responsabilidad extracontractual.

Tema 101. La prescripción del dominio y de los demás derechos reales. La prescripción de acciones.

BLOQUE 7. — DERECHO CIVIL MERCANTIL

Tema 102. Las Sociedades mercantiles en general. Concepto legal de sociedad mercantil Clases. Disolución y liquidación de sociedades. El Registro Mercantil.

Tema 103. La Sociedad comanditaria. La sociedad de responsabilidad limitada. Administración y representación. Junta de socios.

Tema 104. La Sociedad anónima. Rasgos y fundamentos que caracterizan su régimen jurídico. Escritura social y Estatutos. Organos sociales. Los socios. Patrimonio y capital social. Acciones. Clases. Aumento y reducción de capital. Emisión de obligaciones.

Tema 105. Títulos, valores, Letra de cambio. La relación causal y forma en la letra de cambio. La provisión de fondos. Requisitos esenciales relativos al documento ya las personas. La aceptación y el aval El endoso el protesto.

Tema 106. El cheque, analogías y diferencias con las letras de cambio. Requisitos y modalidades. La provisión. La presentación y el pago del cheque. Protesto del cheque. Acciones cambiarias.

Tema 107. Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contratos de cuenta corriente compraventa mercantil. Contrato de comisión el leasing.

Tema 108. Contratos bancarios. Clasificación. El depósito bancario. Los préstamos bancarios. La apertura de crédito: concepto naturales y clases. Régimen de los contratos de apertura de crédito el descuento bancario.

Tema 109. La suspensión de pagos. Presupuestos efectos y órganos de la suspensión de pagos. El convenio. Los débitos a la hacienda local en la suspensión de pagos.

Tema 110. La quiebra. Conceptos y clases Organos de la quiebra. La retroacción de la quiebra efectos de la quiebra.

CALATORAO

Núm. 13.332

Carmen Rosa Aguarón Alvarez ha solicitado licencia para legalizar la actividad de núcleo zoológico de cuatro caballos y siete perros, con emplazamiento en polígono 35, parcela 152, de Calatorao.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la preceptuado en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Calatorao, 2 de septiembre de 2009. — El alcalde.

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Núm. 13.392

ANUNCIO relativo a la adjudicación provisional del suministro de un vehículo todoterreno con destino a la agrupación de voluntarios de esta Comarca.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Comarca de Tarazona y el Moncayo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2. Objeto de contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Vehículo todoterreno, tipo "pick up".

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 21.551,72 euros.

5. Adjudicación provisional:

- a) Resolución: Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de septiembre de 2009.

b) Contratista: Aragonesa de Vehículos, S.A. (Aravesa).

c) Importe de adjudicación provisional: 24.900 euros (IVA incluido).

6. Información: Para obtener más información dirigirse a Comarca de Tarazona y el Moncayo. Avenida de la Paz, 6, portal 8, local 1, 50500 Tarazona. Teléfono 976 644 640.

Tarazona, 14 de septiembre de 2009. — El presidente, Francisco J. Lamata Gómez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 13.446

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2009, ha aprobado las siguientes:

Bases de la convocatoria de proceso selectivo para la cobertura definitiva de dos plazas de educador en escuela infantil, reservadas a personal funcionario, escala de Administración especial, subescala servicios especiales, subgrupo A2, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cuarte de Huelva, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre

Primera. — Puestos de trabajo adscritos a las plazas que se convocan.

Denominación del puesto: Educador Escuela Infantil.

Número RPT: 44, 51.

Número de puestos de trabajo homogéneos: 2.

Si en el momento de la realización de las pruebas existieran, tanto en la plantilla de personal del Ayuntamiento como en la oferta de empleo público,

más plazas que las convocadas por la presente, por resolución del órgano competente se podrá ampliar el número de plazas a cubrir con la presente convocatoria y hasta el número máximo de vacantes en ese momento.

Segunda. — *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

Tercera. — *Programa.*

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

Cuarta. — *Solicitudes.*

Condiciones de los aspirantes:

4.1. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Maestro Especialista en Educación Infantil o Profesor de EGB Especialista en Preescolar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se admitirán los candidatos que tengan como titulación la de Maestro Especialista en Educación Infantil.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación; además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.

4.2. Las condiciones exigidas en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.3. La presentación de instancias por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

4.4. Las instancias (anexo III) solicitando tomar parte en esta convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al señor alcalde-presidente de la Corporación, acompañadas del resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen por importe de 15 euros mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en alguna de las cuentas bancarias que aparecen en el modelo de instancia; están exentos del pago los siguientes aspirantes:

— Aquellos que tengan la condición de desempleados, lo que se acreditará mediante la aportación de certificado expedido por el INAEM, con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes, que justifique su condición de demandante de empleo.

— Perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, que deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

4.5. Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. — *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, la cual se publicará en el tablón de edictos y en el BOPZ, declarando aprobada de forma provisional, que se elevará automáticamente a definitiva en caso de que no se presenten reclamaciones contra la misma dentro del plazo que se habilitará al efecto, la lista de admitidos y excluidos. De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, en dicha resolución se indicarán los lugares, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Sexta. — *Tribunal.*

6.1. El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Los miembros del tribunal habrán de ser personal al servicio de las Administraciones Públicas.

No podrá formar parte del tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se nombrará asimismo un suplente para cada miembro del tribunal. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2. Los miembros del tribunal deberán tener, al menos, la categoría profesional que corresponda en función del grupo en el que se integra la plaza.

6.3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes. En caso de ausencia del presidente, será sustituido en primer lugar por el presidente suplente, en segundo lugar por los vocales titulares, en el orden de prelación que establece el nombramiento del tribunal, y en tercer lugar se acudiría a los vocales suplentes con idéntico criterio que el anterior. Los vocales serán suplidos por los vocales suplentes aplicando idénticas reglas que para la sustitución del presidente. En caso de empate en las votaciones, decidirá el voto de calidad del presidente. Previa convocatoria del presidente, se constituirá el tribunal con la asistencia de un número de miembros no inferior al señalado en el párrafo anterior. En dicha sesión, el tribunal adoptará las decisiones pertinentes en orden al correcto desarrollo del proceso.

6.4. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la citada norma.

6.5. El tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de la prueba, pudiendo, asimismo, disponer de la incorporación de asesores especialistas en las pruebas. Estos asesores colaborarán con el órgano de selección y tendrán voz pero no voto.

6.6. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estime oportunos.

6.7. El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. — *Desarrollo de los ejercicios.*

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la oferta de empleo público para 2009, se iniciará por la letra "W", según Resolución de 27 de enero de 2009 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.5. La publicación del anuncio del segundo ejercicio se fijará por cada tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste.

7.6. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al alcalde-presidente, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Octava. — *Superación del proceso selectivo.*

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales donde se haya celebrado la última prueba y tablón de edictos del Ayuntamiento. El tribunal declarará aprobados, elevando por consiguiente propuesta de nombramiento de los mismos a la Alcaldía-Presidencia como funcionarios de carrera, a los aspirantes que obtengan mayor puntuación; no podrá declararse que han superado el proceso selectivo, y por tanto proponer el acceso a la condición de funcionario, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de

selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

8.2. El tribunal de selección acordará la apertura de un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el tablón de edictos municipal de la resolución de dicho órgano que haga pública la lista de aprobados en el proceso selectivo, para que los opositores que, habiendo aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no hayan superado el último con puntuación suficiente para obtener plaza de funcionario de carrera puedan manifestar su deseo de acceder a la lista de espera que se confeccionará por dicho tribunal.

El orden de los aspirantes en la lista de espera, en cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen al acceso al empleo público, se establecerá según el número de ejercicios superados y la puntuación global obtenida en el conjunto de los mismos entre aquellos opositores que hubiesen superado igual número de ejercicios. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, se aplicará el sorteo para dirimirlo.

A medida que se produzcan vacantes cuya cobertura interina sea solicitada por el servicio, se llamará a los solicitantes que figuren en la lista de espera según el orden de puntuación obtenido. Si el candidato llamado no aceptara la plaza ofertada causará baja en la lista de espera de forma definitiva.

Novena. — *Nombramiento.*

9.1. Los aspirantes propuestos por el tribunal aportarán ante la Corporación para su nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados:

Los documentos a presentar son:

- 1) Fotocopia compulsada del DNI.
- 2) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- 3) Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.
- 4) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

5) Deberán someterse, previa citación, que será cursada por el departamento de personal, a reconocimiento médico, que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

En caso de que alguno de los seleccionados en la lista de los aspirantes aprobados no presentase la documentación exigida según lo establecido anteriormente, o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos.

Efectuado nombramiento por la Presidencia a favor del aspirante propuesto por el tribunal, éste deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

9.2. La adjudicación de los puestos de trabajo adscritos a las plazas convocadas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, según lo dispuesto en el artículo 26.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

9.3. La toma de posesión de los aprobados, una vez nombrados funcionarios de carrera, comportará la finalización de las interinidades existentes sobre las plazas objeto de la presente convocatoria.

Décima. — *Norma final.*

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. — *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada a los efectos serán almacenados en el fichero de Gestión de personal titularidad del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva con la única finalidad de valorar su candidatura.

Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la publicación de los resultados de esta oposición tanto en el boletín oficial correspondiente como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en la página web municipal.

Asimismo, se informa de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales y dirigiéndose al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, calle Monasterio de Siresa, 7, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza).

Cuarte de Huerva, 16 de septiembre de 2009. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO I

Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo constará de dos fases, una fase de oposición y otra, posterior, de concurso. En la fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

a) FASE DE OPOSICIÓN: Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán evaluados separada e independientemente por el tribunal.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas, uno de la parte común y otro del programa de la parte específica, que serán seleccionados al azar en el momento del inicio de la prueba.

El tiempo de realización del ejercicio será de dos horas.

El ejercicio será leído posteriormente ante el tribunal en sesión pública, quien podrá hacer al aspirante las preguntas que considere oportunas relacionadas con los temas expuestos durante un tiempo máximo de quince minutos y lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación o exposición.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

Segundo ejercicio, de carácter práctico: Consistirá en la resolución de un caso práctico planteado por el tribunal relacionado con los temas del programa de la parte específica.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública ante el tribunal, quien podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con el ejercicio durante un período máximo de quince minutos.

En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Una vez superados los dos ejercicios, la calificación final de esta fase será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Dicha fase podrá ser superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados con indicación de la puntuación final obtenida en esta fase de oposición.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, para aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados:

2. FASE DE CONCURSO: En esta fase, que sólo se valorará a quienes hayan superado la fase de oposición, se puntuarán, hasta un máximo de 5 puntos, los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

—Experiencia por servicios prestados en guarderías públicas o centros públicos de educación infantil que impartan el primer ciclo (0-3 años), en plazas de igual o análoga especialidad (técnico de Educación infantil o profesor de Educación infantil) a la que se convoca, a razón de 0,05 puntos por mes completo trabajado, con un máximo de 5 puntos.

La justificación será la siguiente:

• Certificado del órgano competente del centro de trabajo, con el sello identificativo de la empresa, en caso de empresas o entidades privadas, en el que se haga constar:

—El tiempo de servicios prestados.

—La denominación de la plaza.

—Experiencia por servicios prestados en centros privados de Educación Infantil que impartan el primer ciclo (0-3 años), en plazas de igual o análoga especialidad (técnico de Educación infantil o profesor de Educación Infantil) a la que se convoca, a razón de 0,05 puntos por mes completo trabajado, con un máximo de 5 puntos.

La justificación será la siguiente:

• Certificado del órgano competente del centro de trabajo, con el sello identificativo de la empresa, en caso de empresas o entidades privadas, en el que se haga constar:

—El tiempo de servicios prestados.

—La denominación de la plaza.

—Certificado acreditativo de la autorización u homologación expedida por la Administración competente de que la Escuela donde ha desarrollado su labor profesional está autorizada para prestar el servicio de 0-3 años, en el momento de prestación de los servicios.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que

estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos de la fase de concurso.

El orden definitivo, y en consecuencia la calificación final en el proceso selectivo, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- La mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- La mayor puntuación en el primer ejercicio.
- La mayor puntuación alcanzada en el concurso.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

ANEXO II

Programa

PARTE I

1. La Constitución española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión. La regencia y la tutela. El refrendo.
4. El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.
5. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio fiscal. Organización judicial española. El Poder Judicial y las entidades locales.
7. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.
8. Las Comunidades Europeas. Las Instituciones Europeas: la Comisión, el Parlamento, el Consejo y el Tribunal de Justicia. Otras Instituciones Europeas. La Unión Europea.
9. La Administración Pública en el ordenamiento español. Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Organismos públicos. La Administración consultiva.
10. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
12. El municipio de Cuarte de Huerva: situación, población, características socioeconómicas y culturales.
13. El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva: órganos políticos. Su organización y régimen jurídico.

PARTE II

1. Requisitos mínimos de los centros de Educación Infantil.
2. Organización del ambiente escolar.
3. El desarrollo cognitivo de 0 a 3 años. El período sensoriomotor.
4. El período de adaptación de los niños al centro educativo.
5. Expectativas familiares respecto a la Educación Infantil. Relación familia-equipo docente.
6. La organización de los espacios y el tiempo.
7. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas.
8. La evaluación de los espacios y el tiempo.
9. Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en Educación Infantil.
10. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.
11. La función del maestro en Educación Infantil.
12. El maestro como miembro de un equipo y su relación con las familias.
13. Evolución de la expresión plástica en los niños y niñas.
14. Elementos básicos del lenguaje plástico.
15. La expresión corporal.
16. El gesto y el movimiento.
17. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y autonomía personal. El juego.
18. El desarrollo afectivo de los niños del niño de 0 a 3 años.
19. La conquista de la autonomía.
20. Directrices para una correcta intervención educativa.
21. Alimentación y nutrición infantil.
22. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación.
23. Las horas de comer como momentos educativos.
24. El desarrollo psicomotor en los niños hasta los tres años.
25. Las sensación y percepción como fuente de conocimiento.
26. La organización sensorial o perceptiva.
27. La intervención educativa.
28. Educación para la salud.
29. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil.
30. Criterios para la intervención educativa.
31. La programación en el primer ciclo de educación infantil.
32. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños de 0 a 3 años.

33. La evaluación en el primer ciclo de educación infantil.
34. Funciones estrategias e instrumentos.
35. El desarrollo del lenguaje y la comunicación verbal en el primer ciclo de educación infantil.
36. Principios de intervención educativa de educación infantil.
37. El enfoque globalizador.
38. Sentido y significado del aprendizaje.
39. La metodología basada en la observación y la experimentación.
40. El niño descubre a los otros. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación.
41. La escuela como institución socializadora.
42. Principales conflictos de la vida en grupo.
43. Literatura infantil.
44. El cuento: su valor educativo.
45. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales y escritos.
46. La educación musical en educación infantil.
47. El descubrimiento del sonido y el silencio.
48. La asertividad en la infancia.

ANEXO III

Modelo de instancia

Don/doña mayor de edad, con DNI número y con domicilio en la calle, número de, distrito postal, teléfono, comparece y expone que, habiendo sido publicada la convocatoria para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición libre, dos plazas de Educador en Escuela Infantil, reservadas a personal funcionario; según bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2009 y convocatoria aparecida en el BOE de fecha

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria, y adjunta resguardo acreditativo de haber ingresado 15 euros por derechos de examen en una de las cuentas siguientes cuentas restringidas del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva:

Ibercaja: 2085 0192 10 0330114875.

CAI: 2086 0245 16 0700054538.

O bien aporta la documentación acreditativa de la exención de tasas.

Y solicita tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de dos plazas de educador en Escuela Infantil en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Cuarte de Huerva, de de 2009.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 13.447

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2009, ha aprobado las siguientes:

Bases de la convocatoria de proceso selectivo para la cobertura definitiva de seis plazas de técnico superior en Educación Infantil, reservadas a personal funcionario, escala de Administración especial, subescala servicios especiales, subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre

Primera. — Puestos de trabajo adscritos a las plazas que se convocan.

Denominación del puesto: Técnico superior en Educación Infantil.

Número RPT: 28/29/30/45/46/50.

Número de puestos de trabajo homogéneos: 8.

Si en el momento de la realización de las pruebas existieran, tanto en la plantilla de personal del Ayuntamiento como en la oferta de empleo público, más plazas que las convocadas por la presente, por resolución del órgano competente se podrá ampliar el número de plazas a cubrir con la presente convocatoria y hasta el número máximo de vacantes en ese momento.

Segunda. — Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

Tercera. — Programa.

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

Cuarta. — Solicitudes.

Condiciones de los aspirantes:

4.1. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o

Técnicos Especialistas en Jardín de Infancia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación además de adjuntará al título su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.

4.2. Las condiciones exigidas en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.3. La presentación de instancias por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

4.4. Las instancias (anexo III) solicitando tomar parte en esta convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al señor alcalde-presidente de la Corporación, acompañadas del resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen por importe de 15 euros mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en alguna de las cuentas bancarias que aparecen en el modelo de instancia; están exentos del pago los siguientes aspirantes:

— Aquellos que tengan la condición de desempleados, lo que se acreditará mediante la aportación de certificado expedido por el INAEM con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes, que justifique su condición de demandante de empleo.

— Perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, que deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

4.5. Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”; las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. — Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución, la cual se publicará en el tablón de edictos y en el BOPZ, declarando aprobada de forma provisional, que se elevará automáticamente a definitiva en caso de que no se presenten reclamaciones contra la misma dentro del plazo que se habilitará al efecto, la lista de admitidos y excluidos. De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, en dicha resolución se indicarán los lugares, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Sexta. — Tribunal.

6.1. El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Los miembros del tribunal habrán de ser personal al servicio de las Administraciones Públicas.

No podrá formar parte del tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se nombrará asimismo un suplente para cada miembro del tribunal. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta, en representación o por cuenta de nadie.

6.2. Los miembros del tribunal deberán tener, al menos, la categoría profesional que corresponda en función del grupo en el que se integra la plaza.

6.3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes. En caso de ausencia del presidente, será sustituido en primer lugar por el presidente suplente, en segundo lugar por los vocales titulares, en el orden de prelación que establece el nombramiento del tribunal, y en tercer lugar se acudirán a los vocales suplentes con idéntico criterio que el anterior. Los vocales serán suplidos por los vocales suplentes aplicando idénticas reglas que para la sustitución del presidente. En caso de empate en las votaciones, decidirá el voto de calidad del presidente. Previa convocatoria del presidente, se constituirá el tribunal con la asistencia de un

número de miembros no inferior al señalado en el párrafo anterior. En dicha sesión, el tribunal adoptará las decisiones pertinentes en orden al correcto desarrollo del proceso.

6.4. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la citada norma.

6.5. El tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas, pudiendo, asimismo, disponer la incorporación de asesores especialistas en las pruebas. Estos asesores colaborarán con el órgano de selección y tendrán voz pero no voto.

6.6. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estime oportunos.

6.7. El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. — Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la oferta de empleo público para 2009, se iniciará por la letra “W”, según Resolución de 27 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.5. La publicación del anuncio del segundo ejercicio se fijará por cada tablón en el tablón de edictos del Ayuntamiento y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste.

7.6. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al alcalde-presidente indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Octava. — Superación del proceso selectivo.

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales donde se haya celebrado la última prueba y tablón de edictos del Ayuntamiento. El tribunal declarará aprobados, elevando por consiguiente propuesta de nombramiento de los mismos a la Alcaldía-Presidentencia como funcionarios de carrera, a los aspirantes que obtengan mayor puntuación; no podrá declararse que han superado el proceso selectivo, y por tanto proponer el acceso a la condición de funcionario, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

8.2. El tribunal de selección acordará la apertura de un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el tablón de edictos municipal de la resolución de dicho órgano que haga pública la lista de aprobados en el proceso selectivo, para que los opositores que, habiendo aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no hayan superado el último con puntuación suficiente para obtener plaza de funcionario de carrera, puedan manifestar su deseo de acceder a la lista de espera que se confeccionará por dicho tribunal.

El orden de los aspirantes en la lista de espera, en cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen al acceso al empleo público, se establecerá según el número de ejercicios superados y la puntuación global obtenida en el conjunto de los mismos entre aquellos opositores que hubiesen superado igual número de ejercicios. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, se aplicará el sorteo para dirimirlo.

A medida que se produzcan vacantes cuya cobertura interina sea solicitada por el servicio, se llamará a los solicitantes que figuren en la lista de espera según el orden de puntuación obtenido. Si el candidato llamado no aceptara la plaza ofertada, causará baja en la lista de espera de forma definitiva.

Novena. — Nombramiento.

9.1. Los aspirantes propuestos por el tribunal aportarán ante la Corporación para su nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones exigi-

das en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados:

Los documentos a presentar son:

- 1) Fotocopia compulsada del DNI.
- 2) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- 3) Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.

4) Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

5) Deberán someterse, previa citación, que será cursada por el departamento de personal, a reconocimiento médico, que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

En caso de que alguno de los seleccionados en la lista de los aspirantes aprobados no presente la documentación exigida según lo establecido anteriormente, o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos.

Efectuado nombramiento por la Presidencia a favor del aspirante propuesto por el tribunal, éste deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

9.2. La adjudicación de los puestos de trabajo adscritos a las plazas convocadas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, según lo dispuesto en el artículo 26.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

9.3. La toma de posesión de los aprobados, una vez nombrados funcionarios de carrera, comportará la finalización de las interinidades existentes sobre las plazas objeto de la presente convocatoria.

Décima. — *Norma final.*

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 89619/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. — *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada a los efectos serán almacenados en el fichero de Gestión de personal titularidad del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva con la única finalidad de valorar su candidatura.

Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la publicación de los resultados de esta oposición tanto en el boletín oficial correspondiente como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en la página web municipal.

Asimismo, se informa de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, calle Monasterio de Siresa, 7, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza).

Cuarte de Huerva, 16 de septiembre de 2009. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO I

Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo constará de dos fases, una fase de oposición y otra, posterior, de concurso. La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

a) FASE DE OPOSICIÓN: Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán evaluados separada e independientemente por el tribunal.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas, uno de la parte común y otro del programa de la parte específica, que serán seleccionados al azar en el momento del inicio de la prueba.

El tiempo de realización del ejercicio será de dos horas.

El ejercicio será leído posteriormente ante el tribunal en sesión pública, quien podrá hacer al aspirante las preguntas que considere oportunas relacio-

nadas con los temas expuestos durante un tiempo máximo de quince minutos y lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación o exposición.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

Segundo ejercicio, de carácter práctico: Consistirá en la resolución de un caso práctico planteado por el tribunal relacionado con los temas del programa de la parte específica.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública ante el tribunal, quien podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con el ejercicio durante un período máximo de quince minutos.

En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Una vez superados los dos ejercicios, la calificación final de esta fase será el resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Dicha fase podrá ser superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, con indicación de la puntuación final obtenida en esta fase de oposición.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, para aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados:

2. FASE DE CONCURSO: En esta fase, que sólo se valorará a quienes hayan superado la fase de oposición, se puntuarán, hasta un máximo de 5 puntos, los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

—Experiencia por servicios prestados en guarderías públicas o centros públicos de educación infantil que impartan el primer ciclo (0-3 años), en plazas de igual o análoga especialidad (técnico de Educación Infantil o profesor de Educación Infantil) a la que se convoca, a razón de 0,05 puntos por mes completo trabajado, con un máximo de 5 puntos.

La justificación será la siguiente:

• Certificado del órgano competente del centro de trabajo, con el sello identificativo de la empresa, en caso de empresas o entidades privadas, en el que se haga constar:

—El tiempo de servicios prestados.

—La denominación de la plaza.

—Experiencia por servicios prestados en centros privados de educación infantil que impartan el primer ciclo (0-3 años), en plazas de igual o análoga especialidad (técnico de Educación Infantil o profesor de Educación Infantil) a la que se convoca, a razón de 0,05 puntos por mes completo trabajado, con un máximo de 5 puntos.

La justificación será la siguiente:

• Certificado del órgano competente del centro de trabajo, con el sello identificativo de la empresa, en caso de empresas o entidades privadas, en el que se haga constar:

—El tiempo de servicios prestados.

—La denominación de la plaza.

—Certificado acreditativo de la autorización u homologación expedida por la Administración competente de que la escuela donde ha desarrollado su labor profesional está autorizada para prestar el servicio de 0-3 años, en el momento de prestación de los servicios.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos de la fase de concurso.

El orden definitivo y en consecuencia la calificación final en el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

—La mayor puntuación en el segundo ejercicio.

—La mayor puntuación en el primer ejercicio.

—La mayor puntuación alcanzada en el concurso.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

ANEXO II

Programa

PARTE I

1. La Constitución española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión. La regencia y la tutela. El refrendo.

4. El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.

5. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio fiscal. Organización judicial española. El Poder Judicial y las entidades locales.

7. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

8. Las Comunidades Europeas. Las instituciones europeas: la Comisión, el Parlamento, el Consejo y el Tribunal de Justicia. Otras instituciones europeas. La Unión Europea.

9. La Administración Pública en el ordenamiento español. Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Organismos públicos. La Administración consultiva.

10. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

11. El municipio de Cuarte de Huerva: situación, población, características socioeconómicas y culturales.

12. El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva: órganos políticos. El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva: organización y régimen.

PARTE II

1. Requisitos mínimos de los centros de Educación Infantil.
2. Organización del ambiente escolar.
3. El desarrollo cognitivo de 0 a 3 años.
4. El período sensoriomotor.
5. El período de adaptación de los niños al centro educativo.
6. El clima de confianza y seguridad en el centro.
7. Recursos educativos en Educación Infantil.
8. Organización de espacios y tiempos.
9. Ritmos y rutinas cotidianas. Materiales didácticos.
10. Función del técnico superior en Educación Infantil como educador y como miembro de un equipo.
11. El desarrollo de la creatividad en la Educación Infantil;
12. El juego en el primer ciclo de educación infantil.
13. La expresión corporal y plástica.
14. El desarrollo afectivo de los niños del niño de 0 a 3 años.
15. La conquista de la autonomía.
16. La nutrición infantil. Influencia en el desarrollo del niño.
17. Actitudes ante la comida.
18. La evaluación en el primer ciclo de educación infantil.
19. Funciones estrategias e instrumentos.
20. El desarrollo del lenguaje y la comunicación verbal en el primer ciclo de educación infantil.
21. El proceso enseñanza aprendizaje.
22. Principios didácticos fundamentales.
23. Principales factores que intervienen en el desarrollo infantil.
24. Principales alteraciones en el desarrollo de la infancia.
25. Relaciones e interacción familia-escuela.
26. Las necesidades más frecuentes en la educación infantil.
27. Riesgos, medidas de seguridad y protección de la salud en el trabajo del técnico superior en educación infantil.
28. La escuela infantil y su entorno.

ANEXO III

Modelo de instancia

Don/doña mayor de edad, con DNI número y con domicilio en la calle, número de, distrito postal, teléfono, comparece y expone que, habiendo sido publicada la convocatoria para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición libre, seis plazas de técnico superior en Educación Infantil, reservadas a personal funcionario, según bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2009 y convocatoria aparecida en el BOE de fecha

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria, y adjunta resguardo acreditativo de haber ingresado 15 euros por derechos de examen en una de las cuentas siguientes cuentas restringidas del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva:

Ibercaja: 2085 0192 10 0330114875.

CAI: 2086 0245 16 0700054538.

O bien aporta la documentación acreditativa de la exención de tasas.

Y solicita tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de seis plazas de técnico superior en Educación Infantil en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Cuarte de Huerva, de de 2009.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 13.448

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2009, ha aprobado las siguientes:

Bases de la convocatoria de proceso selectivo para la cobertura definitiva de dos plazas de asistente infantil, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre

Primera. — *Puestos de trabajo adscritos a las plazas que se convocan.*

— Dos plazas de asistente infantil en guarderías/escuelas infantiles municipales, reservadas a personal laboral fijo:

Denominación: Asistente infantil.

Grupo convenio colectivo: 5 (equiv. agrupaciones profesionales, art. 76 EBEP).

Número de puestos homogéneos: 6.

Segunda. — *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

Tercera. — *Programa.*

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

Cuarta. — *Solicitudes.*

Condiciones de los aspirantes:

4.1. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.

4.2. Las condiciones exigidas en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.3. La presentación de instancias por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

4.4. Las instancias (anexo III) solicitando tomar parte en esta convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al señor alcalde-presidente de la Corporación, acompañadas del resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen por importe de 15 euros mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en alguna de las cuentas bancarias que aparecen en el modelo de instancia; están exentos del pago los siguientes aspirantes:

— Aquellos que tengan la condición de desempleados, lo que se acreditará mediante la aportación de certificado expedido por el INAEM, con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes, que justifique su condición de demandante de empleo.

— Perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, que deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

4.5. Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"; las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. — *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, la cual se publicará en el tablón de edictos y en el BOPZ, declarando aprobada de forma provisional, que se elevará automáticamente a definitiva en caso de que no se presenten reclamaciones contra la misma dentro del plazo que se habilitará al efecto, la lista de admitidos y excluidos. De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, en dicha resolución se indicarán los lugares, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la